



Resolución Ministerial

N° 154-2023-MIMP

Lima, 11 de abril de 2023

VISTOS, el Informe N° D000059-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° D000071-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorándum N° D000386-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000337-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de Derecho Público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, asimismo, con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, se dispone que los sectores formulen y aprueben su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la cual señala que, para la formulación del PESEM, el ministerio debe remitir al CEPLAN un informe que contenga la justificación de la formulación, posterior a la respuesta afirmativa del CEPLAN, se inicia el proceso de formulación del PESEM, el cual se formaliza a través de una resolución ministerial, la que incluye la creación de un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal con funciones específicas considerando a representantes de las entidades pertenecientes al sector; asimismo, precisa que los ministros son los encargados de presidir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, acompañados de la alta



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 17:45:36 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 17:41:39 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMAREÑA ARESTÉGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 16:02:02 -05:00

dirección y de los titulares institucionales y, para ello, cuentan con el asesoramiento de la oficina encargada del planeamiento del sector;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Oficio N° D000036-2023-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP remite a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN el Informe N° D00034-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, a través del cual se sustenta la formulación de un nuevo PESEM para el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Oficio N° D000128-2023-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, en atención al Oficio N° D000036-2023-MIMP-OGPP, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP que el CEPLAN brindará asesoramiento en el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del MIMP, en el marco de lo establecido en la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial y solicita se formalice el inicio del proceso de formulación del PESEM mediante resolución ministerial y se conforme el Grupo de Trabajo correspondiente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas e instrumentos, entre otros productos específicos, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos dispone que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución del ministerio del cual dependen, asimismo se precisa en el citado numeral que pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo los representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Memorándum N° D000323-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° D000041-2023-MIMP-OP, complementado con Informe N° D000059-2023-MIMP-OP, de la Oficina de Planeamiento, solicita la formalización del inicio del proceso de formulación del PESEM 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, que incluye la conformación de un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para dicho fin, y la derogación de la Resolución Ministerial N° 291-2021-MIMP que conforma la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada

“Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en virtud de lo establecido en la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

Que, a través del Informe N° D000071-2023-MIMP-OMI, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuyo objeto es formular la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables y la derogación de la Resolución Ministerial N° 291-2021-MIMP que conforma la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Que, con Informe N° D000337-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

Formalizar el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, denominado “Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en adelante Grupo de Trabajo Sectorial, con el objeto de formular la propuesta

del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial

3.1 El Grupo de Trabajo Sectorial se encuentra integrado por:

- a) El/La Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, quien lo preside.
- b) El/La Viceministro/a de la Mujer o su representante.
- c) El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables o su representante.
- d) El/La Secretario/a General o su representante
- e) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP.
- f) El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP.
- g) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento del MIMP.
- h) El/La Presidente/a de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- i) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- j) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- k) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del CONADIS.
- l) El/La Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF.
- m) El/La Director/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional AURORA.
- n) El/La Director/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del MIMP.
- o) El/La Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP.
- p) El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP.
- q) El/La Director/a de la Dirección de Políticas e Investigaciones del CONADIS.

3.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial, que tienen un/a representante, efectúan su designación mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

3.3 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones ad honórem.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- b) Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- c) Validar el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables y presentarlo a la Alta Dirección del MIMP mediante informe técnico.

Artículo 5.- Instalación del Grupo Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial se instala dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Secretaría Técnica del Grupo Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeamiento (OP) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MIMP, quien brindará asistencia técnica y administrativa al Grupo de Trabajo Sectorial para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Colaboración y asesoramiento

El Grupo de Trabajo Sectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a especialistas del sector, representantes de otras instituciones públicas y privadas y profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Vigencia del Grupo Trabajo Sectorial:

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene vigencia hasta la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en ese sentido, cada pliego institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las/los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial señalados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 291-2021-MIMP, que conforma la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Artículo 12.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2023 09:05:53 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables